

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022. A despacho de la Señora Juez el presente proceso verbal con escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE HINCAPIE.
AMPARO HINCAPIE GRAJALES.
AUGUSTO AGUIRRE VELASQUEZ.

DEMANDADOS: YEISON FERNEY ALONSO MINA.
FABIO ANTONIO ZAPATA.
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RADIO TAXI AEROPUERTO
S.A.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2020-00139-00.**

Visto el informe de secretaría que antecede, se observa que la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. dio contestación a la reforma de la demanda, y a su vez, el apoderado judicial de la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por dicha sociedad.

Ahora bien, revisado el correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2022, por medio del cual se radicó la reforma de la demanda, se observa que dicho escrito no fue remitido al apoderado judicial de la demandada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., desconociendo los presupuestos establecidos en el decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022, y en ese sentido, en aras de garantizar el debido proceso a todas las partes y evitar futuras nulidades, es menester poner en conocimiento de esa sociedad el escrito de reforma de la demanda, para contabilizar el termino del traslado dispuesto en el auto de fecha 25 de abril de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la contestación de la reforma de la demanda allegada por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Por secretaría, **REMÍTASE** el escrito de reforma de la demanda al apoderado judicial de la sociedad COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., en aras de correrle traslado por el termino de diez (10) días

de conformidad con el numeral 4 del Art. 93 del Código General del Proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 25 de abril de 2022.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de todas las partes de este proceso para que envíen copia de todas las actuaciones remitidas a este despacho a su contraparte, en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el Código General del Proceso y la ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA**

HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO

No. _____

**A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.**

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65aab787c5ee8d956b430fe18b77d5ad14ddfcec0d8fb1ab4900c643947c115d**

Documento generado en 03/10/2022 09:40:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**